

CAJA DE SEGURO SOCIAL

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

SU FUNCIONAMIENTO SE HA REGIDO CON FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE:

1-BASE LEGAL

- Ley N° 23 de 21 de marzo de 1941, por la cual se crea la Caja de Seguro Social.
(Gaceta Oficial No.8.481 de 31 de marzo de 1941).
- Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, por el cual se modifica la Ley No.134 de 27 de abril de 1943, Orgánica de la Caja de Seguro Social (Gaceta Oficial No.12.467 de 10 de septiembre de 1954).
- Decreto Ley N.9 de 1° de agosto de 1962, por el cual se modifica y adiciona el Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, Orgánica de la Caja de Seguro Social, reformando por la Ley No.19 de 20 de enero de 1958.
- Ley No.81 de 29 de noviembre de 1963, por la cual se modifica el Decreto Ley No.14 de 1954, modificado y adicionado por la Ley No. 19 de 1958, y el Decreto Ley No.9 de 1° de agosto de 1962 y se dictan otras medidas (Gaceta Oficial No.15.016 de 10 de diciembre de 1963).
- Ley No.15 de 31 de marzo de 1975, por el cual se modifica la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social (gaceta Oficial No.17.830 de 30 de abril de 1975).
- Ley No.43 de 5 de agosto de 1976, por la cual se modifica el Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, Orgánica de la Caja de Seguro Social. (Gaceta Oficial No.18.148 de 10 de agosto de 1976).
- Ley No.30 de 26 de diciembre de 1991, por la cual se modifica el Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, Orgánica de la Caja de Seguro Social. (Gaceta Oficial No.21.943 de 31 de diciembre de 1991).
- Ley No.20 el 12 de agosto de 1992, que modifica el acápite m) del artículo 62 literal b) del Decreto Ejecutivo 14 de 1954. (Gaceta Oficial No.22.847 de 14 de agosto de 1995).

- Ley No.17 de 1 de junio de 2005, que subroga el Decreto Ley No.14 de 1954, sus modificaciones y adiciones, reforma el sistema de Seguro Social y dicta otras disposiciones.
- Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005 “Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras disposiciones” (Gaceta Oficial NO.25.453 de 28 de diciembre de 2005).

2-OBJETIVO, PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

OBJETIVOS

Artículo 2, Ley No.51:

...

“Garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia, frente a la afectación de estos medios, en casos de retiro por vejez, enfermedad , maternidad, invalidez, subsidios de familia, viudez, orfandad, auxilio de funerales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidas en la Constitución y la ley, y con las posibilidades financieras de la institución.”

PRERROGATIVAS Y FACULTADES

- Administrar y mantener sus fondos separados e independientes del Gobierno Central, con el deber de administrarlos con transparencia.
- Aprobar su proyecto de presupuesto, el que será incorporado al proyecto de presupuesto General del Estado, sin modificaciones.
- Escoger, nombrar y destituir a su personal y fijar su remuneración con absoluta independencia, de conformidad con el sistema de méritos de carrera pública, cumpliendo con la Constitución, las leyes, el Reglamento Interno de Personal, los Manuales Operativos y Descriptivos de Clases y Cargos y los acuerdos vigentes.

3- NIVELES FUNCIONALES ESTRUCTURALES Y FUNCIONES DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

3-1- NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Junta Directiva

Velar por la buena marcha de la administración, recomendar, formular y aprobar programas, el presupuesto, reglamentos y cualquier otro acuerdo requerido para el normal funcionamiento de la entidad; orientar y vigilar el funcionamiento de la Caja de Seguro Social; dictar y reformar los reglamentos y los acuerdos de carácter normativo. Autorizar gastos que excedan de B/.250,000.00

Miembros (Artículo 23 de la Ley Orgánica)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social estará compuesta por once miembros, de la manera siguiente:

1. El Ministro de Salud
2. El Ministro de Economía y Finanzas
3. Un representante de los profesionales y técnicos de la salud, nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien actuará en forma alternada por igual tiempo dentro del período de cinco años. Esta representación se rotará entre los profesionales y técnicos de la salud escogidos entre:
 - a. Los gremios de profesionales de la Medicina y la Odontología, los cuales presentarán una terna.
 - b. La Asociación Nacional de Enfermeras, que presentará una terna
 - c. La Coordinación Nacional de Gremios Profesionales y Técnicos de la Salud, que presentará una terna.El Órgano Ejecutivo escogerá a un miembro de cada una de las tres ternas. Estas tres personas ejercerán cada una la representación alternada en la Junta Directiva por un término continuo de veinte meses, hasta completar los sesenta meses que corresponden al término de cinco años. Quienes ejerzan esta representación alterna, deberán mantener la mejor y más efectiva comunicación y coordinación con los tres gremios proponentes de las ternas.
4. Tres representantes de los empleadores, nombrados por el órgano Ejecutivo de una nómina única de seis miembros elegidos por el Consejo Nacional e la Empresa Privada.
5. Cuatro representantes de los trabajadores distribuidos así:

- a. Un representante de los servidores públicos, nombrados por el Órgano Ejecutivo de una terna única presentada por la Federación Nacional de Servidores Públicos y por los gremios magisteriales jurídicamente constituidos.
 - b. Tres representantes de los trabajadores, nombrados por el Órgano Ejecutivo de una nómina única de seis candidatos que serán escogidos por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados.
6. Un representante de los pensionados y jubilados, nombrado por el Órgano Ejecutivo de una terna única elaborada por la Confederación Nacional de Pensionados y Jubilados.

Cada miembro de la Junta Directiva contará con su respectivo suplente, nombrado de las mismas ternas o nóminas que sirvieron para la designación del principal.

En el caso de los representantes de los profesionales y técnicos de la salud, que no funjan como principal, actuarán como suplentes por un término de cuarenta meses, hasta completar los sesenta meses que correspondan al término de cinco años.

Los suplentes solo podrán actuar como miembros de la Junta Directiva en las ausencias temporales o absolutas del principal correspondiente.

Los suplentes de los ministros de Economía y Finanzas y de Salud, serán sus viceministros o un funcionario designado de dicho Ministerio con la facultad para tomar decisiones.

El contralor General de la República o, en su lugar, el Subcontralor General o un funcionario delegado deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

Personal de apoyo de la Junta Directiva (Artículo 32 de la Ley Orgánica)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, contará con un personal de apoyo y asesoría, de su libre selección y remoción, conformado por un financista, un abogado y un secretario adjunto que administrará las necesidades de la Junta Directiva, en coordinación con el Secretario General de la Caja de Seguro Social. Estos funcionarios serán considerados personal de confianza de la Junta Directiva.

Estos funcionarios, cuyo período de nombramiento será de cinco años, serán nombrados o removidos por el Director General dentro de los siete días siguientes de su selección o solicitud de remoción.

Dirección General

Ejercer la correcta administración de la Institución, definir, actualizar y hacer cumplir los objetivos generales y específicos a corto, mediano y largo plazo que consignan las leyes y reglamentos que respaldan los diferentes riesgos a cargo del sistema de seguridad social

panameño; instituir políticas que aseguren la existencia de una estructura organizativa institucional autorrenovable que viabilice al mínimo costo, el crecimiento de los recursos humanos, físicos, financieros y organizativos en consonancia con el aumento de la cobertura de servicio a la población protegida.

Autorizar gastos que no excedan de B/. 250.000.00.

Subdirector General

Asistir al Director General, en el ejercicio de sus funciones y sustituirlo en sus faltas temporales; ejercer además las funciones que el Director General le encomiende o delegue.

3-2- NIVEL COORDINADOR

Secretaría General

Servir de enlace entre el Director General, los Directores Nacionales, los Directores, altos funcionarios de la Administración e igualmente con las diversas comisiones y los organismos internacionales e institucionales de Seguridad Social de los países hermanos.

Para el desarrollo de sus funciones cuentan con las siguientes unidades administrativas: Departamento de: Asuntos Internacionales, Archivos Generales y Taquígrafas Parlamentarias.

3-3- NIVEL ASESOR

Dirección Ejecutiva Nacional Legal

Comisión Nacional de Medicamentos

Preparar, evaluar y renovar el Cuadro Básico de Medicamentos para las instituciones del Sector Salud; analizar cualitativamente los medicamentos en uso o nuevos, a objeto de llevar un control constante de los mismos.

Miembros:

- Un Representante del Director General de la Caja de Seguro Social.
- Un Representante del Presidente de la Junta Directiva de la caja de Seguro Social.
- Un Representante de la Asociación Panameña de Medicina General.
- El Director de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud
- Un Representante de la Asociación Médica Nacional.

- Un Representante del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
- Un Representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos.
- Cuatro (4) médicos funcionarios de las siguientes especialidades; Gineco-Obstetricia, Cirugía, Pediatría y Medicina Interna.

3-4- NIVEL FISCALIZADOR

Oficina de la Contraloría General de la República en la Caja de Seguro Social (*)

Dirección Nacional de Auditoría Interna

Mantener actualizados los programas de Auditoría y evaluar el Sistemas de Control Interno, que aseguren que los actos financieros y administrativos que se llevan a cabo en las unidades ejecutoras de la Caja de Seguro Sociales, se realicen dentro de las normas administrativas y jurídicas que señala el estatuto orgánico, reglamentaciones vigentes de la institución y procedimientos establecidos.

3-5- NIVEL AUXILIAR Y DE APOYO

- Dirección Ejecutiva Nacional de Innovación y Transformación.
- Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración.
- Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios al Asegurado.
- Dirección Ejecutiva Nacional de Comunicaciones.
- Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo.

Esta última tiene como fin primordial, establecer los criterios técnicos de Ingeniería y arquitectura requeridos para la planificación, ejecución, supervisión y control de los proyectos de inversión en instalaciones existentes o por realizarse. Planificar y ejecutar el plan de mantenimiento de la Institución.

- Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos.

Desarrollar las políticas de Recursos Humanos emanadas de la Dirección General; planificar y dirigir el programa de administración de recursos humanos de la Institución.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas: Departamentos de: Normas y Procedimientos, Ingresos, Cambios y Separaciones,

Clasificación, Retribución y Presupuesto, Atracción y Selección, Bienestar del Empleado, Desarrollo de Carrera y el Centro de Desarrollo Infantil.

3-6- NIVEL OPERATIVO

- Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas.

Planificar, dirigir y coordinar todo lo relacionado con las prestaciones económicas; supervisar la afiliación al régimen de seguridad social de todos los trabajadores y sus dependientes, que cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos vigentes; supervisar el trámite de las prestaciones económicas.

- Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas.

4- SECTOR A QUE PERTENECE LA INSTITUCIÓN

Relaciones Intrasectoriales:

- Ministerio de Salud

Relaciones Intersectoriales

- Ministerio de trabajo y Desarrollo Laboral, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, Universidad de Panamá, Contraloría General de la República.

BVA.

10-5-2010